



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**PL-651/25**

Sucre, 22 de octubre de 2025

CITE: A.L.P/B.A.P.CH. N° 679/2024-2025



Señor:  
Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

REF.: Presenta Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

Hermano Presidente de la Cámara de Diputados, Reciban un cordial saludo, no sin antes desearles éxitos en las delicadas funciones que realiza en beneficio de nuestro querido Estado Plurinacional de Bolivia.

En ejercicio de mis funciones, al amparo de la Constitución Política del Estado Art. 162 y 163, concordante con el artículo 23 del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien prensar el Proyecto de Ley de "**TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA VACA GUZMAN EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**" para su tratamiento, consideración y aprobación conforme el procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido reiterando mis consideraciones.



AGCV/S. Torres  
Cc. /Arch.  
Adj. 3 folders a fs 60 c/u y CD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA VACA GUZMAN EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA"**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

**ANTECEDENTES**

En el marco del convenio interinstitucional suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán con la Universidad Mayor real y Pontificia de san Francisco Xavier de Chuquisaca, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2025, en el cual el objeto del mismo es: " Establecer los términos y condiciones para la transferencia gratuita de predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán a favor de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de que los mismos sean destinados a fines académicos, de investigación, extensión universitaria y servicios de interés social, garantizando el uso adecuado de los bienes transferidos..."

El Informe Técnico U.M.O.T CITE N° 29/24 de 12 de noviembre de 2024, elaborado por la Arquitecta Massiel Lucero Coca Arancibia, Técnico de UMOT-G.A.M.V.V.G., el cual concluye: "...los bienes inmuebles, ubicados en Villa Vaca Guzmán, se encuentran con el debido registro en derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa vaca Guzmán, por lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que competen al Concejo Municipal según artículo 16 Numeral 21. De la Ley n° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así mismo se recomienda que al tratarse de tres bienes inmuebles municipales, la aprobación debe realizarse mediante Ley Municipal..."

El Informe Legal N° 16/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por Milka Xiomara Hassenteufel Fiorilo (Asesora Unidad Municipal de reordenamiento Territorial U.M.O.T): "...Se concluye el informe de factibilidad legal Transferencia a título gratuito de un lote de terreno a favor de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca conforme se tiene en antecedentes mediante Ley Municipal N° 174/2024 donde se declara la necesidad y Utilidad Pública de tres fracciones de terreno con una superficie total de 3.2786 Has., con destino único para transferir a la Universidad Mayor real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca , con el objetivo de la construcción de infraestructura por parte de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca de las siguientes carreras que son: la carrera de Administración de Empresas (antes Gestión y Gerencia de Negocios) pertenecientes a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y la construcción del campus universitario de la carrera de Derecho, Cédula de Docentes y Centro de Estudiantes que pertenecen a la Universidad ...**RECOMIENDA** a la M.A.E, remitir los antecedentes de referencia al Concejo Municipal para que dicha instancia con las facultades y atribuciones que le confiere la C.P.E, Ley N° 482 y demás normativas en actual vigencia, puedan aprobar a través de una LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA..."





**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Por Ley Autonómica Municipal N° 180/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 "Ley Municipal de transferencia a título gratuito de un lote de terreno a favor d la Universidad Mayor de san Francisco Xavier de Chuquisaca, dispone:

**ARTICULO PRIMERO.** - Se autoriza la emanación y/o transferencia a título gratuito de tres predios de terreno con una superficie total de **3.2786 Has.** en favor de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con destino exclusivo para la **CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE DERECHO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEPENDIENTE DE LA U.M.R.P.S.F.X.CH;**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los tres predios de terreno objeto de la enajenación se encuentra ubicado en el municipio de Villa Vaca Guzmán, provincia Luis Calvo, departamento de Chuquisaca, los predios de terreno son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán y se encuentran registrados en oficinas de Derechos Reales bajo el siguiente detalle:

Nº	MATRICULA	SUPERFICIE	DESIGNACION	COLINDANCIAS
1	1.10.1.01.0002754	0.5717 Has	CARRERA DE DERECHO, CELULA DE DOCENTES Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA U.M.R.P.S.F.X.CH	Norte, Con el camino; Sur con predio que se desprende la fracción transferida; Este , con predio que se desprende de la fracción q transferida; Oeste , con predio que se desprende la fracción transferida.
2	1.10.1.01.0002756	2.1449 Has	CARRERA DE DERECHO, CELULA DE DOCENTES Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA U.M.R.P.S.F.X.CH	Norte, con predio que se desprende la fracción transferida; Sur con el camino; Este , con predio que se desprende de la fracción transferida; Oeste , con predio que se desprende la fracción transferida.
3	1.10.1.01.0002755	0.5620 Has	CARRERA ADMINISTRACION EMEPRESAS UMRPSFXCH	Norte, Con el predio que se desprende la fracción transferida; Sur con predio que se desprende la fracción transferida; Este , con predio que se desprende de la fracción que se desprende; Oeste , con el camino.
	TOTAL	3,2786 Has		

**ARTÍCULO TERCERO.-** El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad competente deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia , para el cumplimiento del Artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

**DISPOSICION ADICIONAL**

**UNICA.**- Aprobada la transferencia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, la minuta de transferencia del predio, deberá incluir una cláusula que establezca la obligación de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que en caso que no se ejecute o inicie las obras civiles acordadas, en un plazo no mayor a tres años computables a partir de la promulgación de la Ley Nacional, la U.M.R.P.S.F.X.CH, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución y/o transferencia del bien inmueble al Gobierno Autónomo





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Municipal de Villa Vaca Guzmán, a simple solicitud del G.A.M de Villa Vaca Guzmán sin necesidad de requerimiento judicial.

### II. FUNDAMENTO LEGAL. – CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- Constitución Política del Estado en su artículo 1. Declara al Estado Plurinacional de Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico dentro del proceso integrador del país.
- Artículo 93 Num. IV, las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- Artículo 158. I. “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: numeral 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; numeral 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado
- De acuerdo al **Art. 302**, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

- 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
- 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.
- 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES dispone en:

- Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- El artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:  
28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

- El **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. Establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

- El **Artículo 16 numeral 4.** Determina que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y Competencias. Tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

DECRETO SUPREMO 0181

- De otra parte, en el caso de enajenación a título gratuito, cuyo concepto se encuentra definido por el **Decreto Supremo N° 0181, Art. 208**, expresa que: La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio.  
La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.
- **Art. 205**, que prescribe lo siguiente: podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.  
La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- **Art. 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN).** La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación. b) A título oneroso, mediante: i. Transferencia onerosa entre entidades públicas; ii. Remate.





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

### III. JUSTIFICACION

La finalidad es la transferencia a título gratuito de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán en favor de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es en virtud al convenio suscrito entre el Gobierno Municipal de Villa Vaca Guzmán y la U.M.R.P.S.F.X.CH de fecha 30 de septiembre de 2025, bienes inmuebles que se encuentran plenamente identificados, que serán destinados a fines académicos, de investigación, extensión universitaria y servicios de interés social.

### IV. CONCLUSIÓN

En virtud a la normativa legal, se recomienda la transferencia a título gratuito de los tres inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán en favor de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca de **3,2786 Has**, los cuales se encuentran inscritos en Derechos Reales, mismos destinados a la construcción de infraestructura por parte de la Universidad de las carreras de Administración de Empresas y la construcción del campus universitario de la carrera de Derecho, Cédula de Docentes y Centro de Estudiantes que pertenecen a la Universidad, Con la finalidad ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación superior.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

**"TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA VACA GUZMAN EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA"**

La Asamblea legislativa Plurinacional

DECRETA:

**PL-651/25**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el Numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la transferencia gratuita y enajenación del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán destinado a la construcción del Campus Universitarios de la Carrera de Derecho, Administración de Empresas dependiente de la U.M.R.P.S.F.X.CH. que cuenta con una superficie total de 3,2786 Has., propiedad ubicada en la comunidad de Collpa Cañada, Municipio de Villa Vaca Guzmán del Departamento de Chuquisaca, inscrito en el Instituto Nacional de Reforma Agraria conforme consta en el Titulo Ejecutorial Nº PCM-NAL-048586-1-3 con código catastral de 20-R-4191517799272, del predio Carrera de Derecho, Cedula de Docentes y Centro de estudiantes de la U.M.R.P.S.F.X.CH., Titulo Ejecutorial Nº PCM-NAL-048586-1-2 con código catastral 20R-4198167799571, del predio Carrera de Administración de Empresas de la U.M.R.P.S.F.X.CH Y Titulo Ejecutorial Nº PCM-NAL-048586-1-4, con código catastral 20-R-4192257799207, del predio Carrera de Derecho, cedula de Docentes y Centro de estudiantes de la U.M.R.P.S.F.X.CH de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán , también inscrita en Derechos Reales de la ciudad de Monteagudo , en el folio con matricula computarizada Nº 1.10.1.01.0002755 asiento Nº 3 de titularidad de fecha 08 de octubre de 2024, en el folio computarizada Nº1.10.1.01.0002756 asiento Nº3 de fecha 08 de octubre de 2024, y matricula computarizada Nº 1.10.1.01.0002754 asiento Nº 3 de titularidad de fecha 08 de octubre de 2024, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal de Villa Vaca Guzmán N° 180/2024, de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro años, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Vaca Guzmán.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ...días del mes de... del año dos mil veinticinco.

